



Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de Junio de 2020

VISTO:

Expediente N° 20MP-05410-00, y Memorando N° 266-DSMAG-HHV-2020 del Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, solicitando aprobación del formato "Acta de Junta Medica para la evaluación y respuesta sobre la situación clínica psiquiátrica de pacientes";

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30947, se aprueba la Ley de Salud Mental con el objeto de establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; señalando que la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación;

Que, con documento de visto el Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, solicita aprobación del Formato Acta de Junta Medica HHV para pacientes Hospitalizados y Ambulatorios, con el fin de ser utilizado en la evaluación y respuesta sobre la situación clínica psiquiátrica de pacientes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio, en caso de ser requerido por instancias judiciales o interinstitucionales, acorde a lo dispuesto por el artículo 29° de la acotada Ley, según señala;

Que, la hospitalización por mandato judicial se realiza de acuerdo a los términos previstos por el artículo 29° de dicha Ley, y disposiciones del artículo 29° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA; debiendo mencionarse, entre ellos, los numerales 3 y 4 del artículo 29° de la referida Ley, los cuales establecen :

"3. El director del establecimiento de salud remite al juez competente un informe detallado sobre el estado de salud de la persona hospitalizada, corroborando o no la necesidad de continuar con la hospitalización. Informa al juzgado correspondiente cada tres semanas sobre la evolución de la persona hospitalizada.

4. Cuando la persona hospitalizada por orden judicial se encuentre en condiciones clínicas de alta, determinada por junta médica, el director del establecimiento de salud informa y solicita al juez competente el egreso de la persona hospitalizada, debiendo la autoridad judicial evaluar el caso a fin de que pueda tomar las medidas pertinentes; entre ellas, la medida de seguridad ambulatoria, para que la persona se reintegre a su familia y esta le preste el soporte o, en caso de ser portadora de algún cuadro psicótico crónico y no contare con familiares, pueda ser acogida en un hogar o residencia protegida, sujetándose a las normas establecidas en esta ley".

Que, el indicado Formato Acta de Junta Médica cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, conforme consigna el Memorando N° 099/OGC-HHV/2020, indicando que dicho documento contribuirá a una mejor atención de nuestros pacientes; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo ;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con



la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Formato “**ACTA DE JUNTA MEDICA HHV PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIOS**”, que consta de 02 folios, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° ENCARGAR al Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte la supervisión de las acciones correspondientes para la difusión, y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Estadística e Informática, se encargará de la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG.
DRESAM
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

ACTA DE JUNTA MÉDICA N°.....

En la Ciudad de siendo las horas del día de del año 20..., en el ambiente de la Jefatura de....., reunidos en Junta Médica, los abajo firmantes, bajo la Presidencia del Dr. C.M.P. N°.....R.N.E. N°....., Dr..... C.M.P. N°..... R.N.E. N°..... Y Dr..... C.M.P. N°..... R.N.E. N°..... Con la finalidad de contemplar el caso del paciente:, de..... años de edad, de sexo..... con Historia Clínica N°....., identificado con DNI. N°..... quien se encuentra:

- a) Hospitalizado en la sala de:
- b) En Servicio de emergencia
- c) Con tratamiento Ambulatorio en consultorio.....
- d) Otros:

Luego de revisar la Historia Clínica y evaluar al paciente se llegó a establecer lo siguiente:

I.- Motivo de Junta Médica:

II.- ANTECEDENTES: (resumen de Historia Clínica)

III.- ESTADO ACTUAL:

IV.- DIAGNÓSTICO:

V.- CONDUCTA A SEGUIR:

(Tratamiento a seguir o necesidad de apoyo diagnóstico indicando objetivo)

VI.- PRONÓSTICO:



VII.- RECOMENDACIONES DE LA JUNTA MÉDICA:

VIII.- DESTINO DEL PACIENTE:

- Alta ()
- Atención ambulatoria ()
- Atención Emergencia ()
- Atención Hospitalización ()
- Atención en otra entidad de salud ()



Médico integrante de la Junta Médica

Firma y Sello

Médico Integrante de la Junta Médica

Firma y Sello

Médico Presidente de la Junta Médica

Firma y Sello